

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN LOS ESTRADOS DE ESTE ORGANO JURISDICCIONAL A LAS 14:00 CATORCE HORAS DEL DÍA 21 VEINTIUNO DE JUNIO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/101/2021 INTERPUESTO POR LA C. ROSA ELIA ORTEGA ABREGO, quien por su propio y en calidad de Regidora del Ayuntamiento de Matehuala, S.L.P, EN CONTRA DE “la omisión de entregar el numerario correspondiente al servicio (trabajo) público que se presta, denominado indistintamente dietas y/o sueldos y/o bonos y/o aguinaldo y/o prestaciones, derivado de haber sido electa como Regidora del Ayuntamiento de Matehuala S.L.P, administración 2018-2021”(sic) DENTRO DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:

“San Luis Potosí, S.L.P., a 21 veintiuno de junio del año 2022 dos mil veintidós.

VISTA la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 4° párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 36 fracción II, 44 fracción III y XXI, y 46 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:

PRIMERO. Glósese la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

SEGUNDO. Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la segunda circunscripción Electoral plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León, por notificando a esta instancia local, el **Acuerdo Plenario de encauzamiento** de fecha 20 veinte de junio del dos mil veintidós, dictado por la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, dentro del expediente **SM-RRV-2/2022**, en el cual se acuerda “... En este sentido, procede **encauzar** la demanda a juicio electoral, en términos de los lineamientos generales para la identificación e integración de expedientes del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, los cuales establecen que, a fin de garantizar el acceso a la tutela judicial efectiva y no dejar en estado de indefensión a los gobernadores cuando un acto o resolución en materia electoral no admita ser controvertido a través de un medio de impugnación previsto en la Ley de Medios, se determinó la integración de expedientes denominados juicios electorales, para conocer los planteamientos respectivos, los cuales deben tramitarse en términos de reglas generales previstas para los medios impugnativos que establece la legislación procesal electoral...”

NOTIFÍQUESE y atendiendo al principio de máxima publicidad, hágase del conocimiento público la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional.

Así lo acuerda y firma la Maestra Dennise Adriana Porras Guerrero, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretaria General de Acuerdos que autoriza, Licenciada Alicia Delgado Delgadillo. Doy fe.”

LICENCIADO RODRIGO ERNESTO DE ANTUÑANO RUIZ
SUBSECRETARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO
HABILITADO PARA LA PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES.